ESCLAVAS REBELDES A COMIENZOS DE LA EDAD MODERNA (SIGLOS XV-XVI).

Juan Antonio López Cordero.

1. Introducción.

La esclavitud de personas era considerada una situación normal en la Edad Moderna. Por lo general, esclavos lo eran por descendencia, guerra o compra. Existe un trasfondo económico en la esclavitud, pues se hacía necesario el trabajo del esclavo en diferentes facetas, que en la mujer era preferentemente doméstica. Los esclavos podían encontrar la libertad legalmente por voluntad de su dueño, por rescate o, en algunos casos, por pleito judicial, especialmente en los casos de moriscas que fueron esclavizadas injustamente. La cualidad de horro -libre- en el esclavo, especialmente en la mujer, podía llegar por voluntad de su dueño -como a veces consta en los testamentos-, de forma condicional o pagada.

El esclavo añoraba la libertad, más aún si el amo lo maltrataba. La huida era la solución más rápida al sufrimiento. En el caso de las esclavas era más difícil hallar la libertad con la huida si no era acompañada por un hombre. La presencia de mujeres sin pareja hacia sospechar a las autoridades de los lugares donde pasaran o se albergaran. La mayoría de las cartas de alhorría gratuita se daban en mujeres moriscas y berberiscas de edad avanzada, de lo que se deduce que el dueño lo hacía por vínculos afectivos o buscaba deshacerse de una mujer que ya no le era productiva. Cuando eran liberadas por dinero solía ser en edad más temprana, y probablemente vinculada a una red de solidaridad que debía existir para proporcionarle la cantidad del rescate.

Los siguientes casos, de comienzos de la Edad Moderna, muestran algunas de estas situaciones de mujeres ansiosas de libertad y los obstáculos con que se enfrentan en un contexto histórico donde la esclavitud es una legalidad indiscutible y lo había sido desde siempre. La mayoría de estos casos se refieren a moriscas del reino de Granada, pues las guerras de 1482-1492, y 1568-1571

(Guerra de las Alpujarras), fueron fuente importante de esclavitud, principalmente de mujeres y niños. En las poblaciones levantadas. Tras su conquista, los moriscos varones que no se rindieron fueron pasados a cuchillo, mientras las mujeres pasaron a ser esclavizadas; también lo fueron muchos niños, aunque una pragmática real lo prohibía.[1] Algunas mujeres moriscas combatieron junto a los hombres, como en el asalto de Galera por parte de las tropas de Juan de Austria, donde Luis del Mármol y Carvajal relata: “algunas moras que peleaban como varones, siendo bien proveídas de piedras de las otras mujeres y de los muchachos, que se las traían y daban a la mano”[2].

Muchos de estos casos de esclavitud violaban la ley y algunos de ellos terminaron en los tribunales de justicia.[3] En este trabajo analizamos algunos de ellos en referencia a esclavas moriscas que buscaron su libertad en la huida, y fueron tratados en el Consejo Real o llegaron en apelación a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

Los casos de esclavitud de nativos de América -indios-.también llegaron a los tribunales de justicia. Las leyes de Indias de 1512 reconocían que los nativos de américa eran hombres libres, súbditos de la Corona; a la vez que se reconocía la encomienda, que obligaba al indio a trabajar para los españoles, aunque bajo reglas. No era el caso de los esclavos de raza negra, que de África fueron llevados a América.

La inmensa mayoría de casos de huida de esclavas no son recogidos judicialmente. En América, a las esclavas huidas se les llamaba cimarronas, femenino de cimarrón. Estos esclavos crearon comunidades en lugares

[1] La pragmática dada en Madrid el 30 de julio de 1572 dice “que los dichos moriscos rebelados que fuessen tomados y captivados, assi honbres como mugeres, siendo los honbres mayores de diez años y medio, y las mugeres de nueve y medio, fuessen y se entendiessen ser esclavos de los que los
tomassen y captivassen, y que los menores de la dicha edad no fuessen esclavos” (*Pragmatica y declaración sobre los moriscos menores del reyno de Granada*. Madrid: Casa de Alonso Gómez impresor de su Majestad, 1572).
[2] MÁRMOL CARVAJAL, Luis. *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada.* Madrid: M. Rivadeneyra, 1852. Libro octavo, capítulo III.
[3] Ver: LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio. "La esclavitud en niñas moriscas tras la rebelión de 1568". *VII Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31 octubre de 2015. Comunicaciones*. Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano, 2015.

inhóspitos o poco habitados, formando “palenques” o núcleos grupales de esclavos huidos, donde vivían en libertad.

2. La esclava Saxa, 1491.[4]

En el año 1491, la Guerra de Granada estaba cerca de su final. La contienda permitió conseguir numerosas esclavas en las poblaciones conquistadas. Posiblemente, Saxa fue una de ellas. Se le describe como esclava blanca, de treinta años de edad, pues la mayor parte de la población granadina era descendiente de los antiguos pobladores hispanorromanos. Saxa era esclava de Juan de Robles, alcaide y corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera. Éste denunció ante el Consejo Real que su esclava había ausentado de su casa y huyó. Debió contar con ayuda externa, pues la esclava alegó que era libre porque había hecho una conveniencia de rescate. El Corregidor negaba que le hubiese pagado rescate y pedía que la esclava pasase a su poder.

En las alegaciones la esclava Saxa pedía que el Consejo Real ratificara su libertad, pues había sido rescatada “por sy sola por treinta doblos zayenes”[5], que fueron dados a su dueño, el alcalde y corregidor de Jerez de la Frontera, con su consentimiento. Aunque la esclava decía haberse rescatado por sí sola, la familia debió aportarle el dinero necesario para la liberación. Saxa decía que el dinero del rescate fue dado “al alcaide de Casares y a otros rectores y solicitadores que tenían poder del dicho Juan de Robles”. El Consejo Real acordó que ambas partes hicieran probanzas de testigos, para lo que dieron una carta receptoría para ello, que debían realizar en un plazo de veinte días.

La esclava Saxa estaba huida de su dueño, pero no estaba ilocalizada. Debía tener el refugio en alguna casa principal, cuando podía mantener el pleito con el Corregidor mientras mantenía su libertad. Desconocemos el final del pleito, y si la esclava continuó en libertad**.**

[4] Archivo General de Simancas (AGS). Registro del Sello. Leg. 149110/152. Testigos en pleito del corregidor de Jerez por una esclava blanca huida. Toledo, 11 de octubre 1491.
[5] Las doblas zayenes son monedas de oro medievales. La dobla zayen era una pieza de oro nazarí del reino de Granada, equivalente a dos dinares. En la Castilla de la época, una dobla zayen equivalía a 450 maravedís

3. La esclava Zaida, 1500.[6]

Zaida era una esclava, definida como de color “blanco y cora”, perteneciente a la Condesa de Osorno, doña Aldonza de Vivero Guzmán[7]. Tenía veintiocho años de edad cuando huyó de su dueña estando en Valladolid. Posiblemente fuese también esclavizada durante la Guerra de Granada, que había finalizado unos años antes.

Según la denuncia puesta por la Condesa de Osorio ante el Consejo Real, la esclava se llamaba Ana Catalina, estaba herrada, o marcada por una señal, algo muy frecuente en los esclavos, herraje que le hacían sobre todo por aquellos dueños que les tenía peor trato.[8] Doña Aldonza de Vivero descubrió que su esclava estaba refugiada en la villa de La Higuera, posiblemente corresponda a la villa de este nombre en el reino Jaén, perteneciente a la Orden de Calatrava. Había cambiado el nombre de Ana Catalina, que le daba su dueña, por el de Zaida, que sería el suyo real.

Al ser La Higuera villa de señorío, la justicia real no tenía jurisdicción en el lugar, por lo que doña Aldonza se dirigió al Consejo Real para que ordenase a la justicia que la detuviese y se la entregase. Lo que los miembros del Consejo Real vieron bien y le dieron carta de poder, fechada en Granada el 2 de agosto de 1500, para que la justicia real pudiera intervenir en la villa de La Higuera en el caso de la esclava Zaida.

Desconocemos si la esclava fue apresada y devuelta a doña Aldonza o si huyó a otro lugar, pues posiblemente tuviese cómplices que la ayudaban y la acogieron en la villa de La Higuera.

---

[6] AGS. Registro del Sello, Leg. 150008/346. Restitución a la Condesa de Osorno de una esclava huida, antes llamada Catalina y en ese momento Zaida, por parte de las justicias de la villa de La Higuera. Granada, 2 de agosto 1500.

[7] Doña Aldonza de Vivero y Guzmán (1436-1509), hija del contador mayor Alonso Pérez de Vivero, había estado casada con Gabriel Fernández Manrique, que recibió de Juan II de Castilla el título de conde de Osorno.

[8] La marca se hacía con hierro candente en distintas partes del cuerpo, que las señalaban para toda la vida, un reconocimiento público de su condición social, algo habitual en la época en casi todos los reinos. En la Península Ibérica a los esclavos solían hacérsele marcas con hierros candentes principalmente en el rostro, con dos letras, la “S” y la “I”, iniciales de “Sine Iure”. Otras veces se hacía con las iniciales o con el nombre completo del dueño.

4. Las esclavas Elena y Gracia de Molina, 1573.[9]

Elena y Gracia de Molina, madre e hija, eran esclavas de don García Manrique, caballero de la Orden de San Juan. Habían sido esclavizadas en la Guerra de Granada tras la rebelión de las Alpujarras (1569-1571). La guerra fue una fuente de esclavos, pues la ley permitía la esclavitud en "guerra justa", concepto que en Castilla es recogido en la *Novísima Recopilación*, heredado de *Las Siete Partidas*. La hija de Elena de Molina, Gracia, tenía sobre veintitrés años de edad cuando huyeron de la casa de don García Manrique en 1572.

Antonio Hernández, en nombre de don García Manrique, denunció a las huidas ante el Alcalde de Valladolid el 28 de febrero de 1572, por ser “suyas propias ganadas e conquistadas de buena guerra” y habían cometido “hurto de si mismas”. Las esclavas habían huido a la Corte, la villa de Madrid, donde decía que algunas personas las habían acogido y escondido. A las que también acusaba por este hecho y pedía “que fuesen castigadas en las mayores y mas graves penas” por haberlas sacado, trasladado y encubierto. Pedía que fuesen prendidas y entregadas a don García Manrique y castigar a los encubridores.

Tras las probanzas realizadas por el licenciado Ortiz Jiménez, alcalde de la Corte, éste ordenó que el alguacil de la Corte entregase las esclavas a su dueño. Las esclavas fueron detenidas y entregadas a Francisco de Balmaseda, que actuaba en nombre de García Manrique. Ocurrido esto, Gaspar Martínez, en nombre de las esclavas, presentó un escrito ante el Alcalde en el que manifestaba que Elena y Gracia de Molina eran personas libres, no esclavas, que el auto y mandamiento que había hecho se había basado en las declaraciones de la parte de García Manrique, y que no se podía dar sin ser ellas citadas. Ellas no podían alegar justicia estando en poder de García Manrique, que pretendía hacer “vexaçion a las dichas sus partes para que no le pidiesen el estrupo y fuerça que hiço a la dicha Gracia y algunos vienes que tenia suyos y de la dicha elena su madre en su poder”. Pidió al Alcalde revocar el auto y

[9] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de ejecutorias, Caja 1263/33. Ejecutoria del pleito litigado por García Manrique, caballero de la orden de San Juan, con Elena y Gracia de Molina, su hija, sobre la huída de éstas, que eran esclavas suyas, e su encubrimiento por parte de otros, 4-junio-1473.

dejarlas en libertad para que pudiesen alegar justicia, para lo que darían fianzas de no ausentarse.

El procurador de las esclavas, Gaspar Martínez, alegó ante el Alcalde y, posteriormente, ante la Audiencia de Valladolid la libertad de Elena y Gracia, pues nunca habían sido esclavas, vivían en la "çiudad de Guadix donde naçieron y se avian criado sin salir della antes ni al tiempo que duro la guerra ni revelion de la gente del reyno de granada y eran hijas de padres libres rricos y muy honrados e hazendados en la dicha çiudad de Guadix donde tenian sus bienes e haçienda". Todo el tiempo que duro la Guerra de Granada estuvieron en la casa principal del Deán de la Iglesia Mayor recogidas como mujeres libres y sustentándose de sus haciendas. Además, nunca los moriscos de Guadix se habían sublevado contra la Corona y eran leales vasallos.

Elena y Gracia llegaron a manos de don García Manrique porque, cuando éste estuvo en Guadix contactó con ellas estando en la casa de doña María de Benagera, tía de Gracia de Molina, en la plaza de Santa Ana, donde don García entraba y salía. Éste le dio a Gracia promesa de matrimonio y ellas se fueron con él, llevándose consigo un esclavo que tenían, dos mulas y otros bagajes ordinarios, que entregaron a don García Manrique, confiando en él. Vendió su esclavo, las mulas y "otros desafueros", por lo que huyeron a la Corte, donde fueron apresadas, y pedían su libertad, pues eran "libres y no subxetas a nayde". Alegaban que los testigos que presentó don García eran sus "criados y apaniaguados".

La Audiencia de Valladolid dictó sentencia definitiva dada por el Alcalde Licenciado Porras, el 21 de agosto de 1572, declarando que Elena y Gracia de Molina eran mujeres libres. La sentencia fue apelada por don García Manrique, ratificándose la anterior el 23 de diciembre de 1572. De nuevo fue apelada la última sentencia por don García y presentó nuevas probanzas, diciendo que fueron capturadas en la sierra durante la Guerra de Granada, donde estaban rebeldes, avalaba su testimonio en que "era cavallero tan prinçipal y que avia thenido cargo tan preminente y de tanta autoridad y confiança", y en que habían estado huidas ocho meses en la villa de Madrid y no habían presentado denuncia por su esclavitud. La sentencia definitiva en grado de revista fue dada, el 6 de febrero de 1573, volvió a confirmar la libertad de Elena y Gracia dada en las

sentencias anteriores, que pidieron carta ejecutoria de ella.

5. La esclava Lucía, 1582.[10]

Lucía era esclava del doctor Antonio Martínez, vecino de Vila Nova de Muía, del obispado de Braga (Portugal), donde era comendatario. Lucía huyó a la villa de Madrid. A través del procurador Diego Fernández, Antonio Martínez pidió al licenciado Pérez, teniente de corregidor de la villa, que fuese prendida y encarcelada, dándole la posibilidad de ser liberada por cierta cantidad de maravedís.

La esclava había cambiado el nombre por el de Antonia Martínez Morena. Fue hallada y encarcelada. Por su parte, Lucía decía ser persona libre y como tal había sido casada y velada en la ciudad de Lisboa con Alonso Diaz, vecino de la ciudad. Tras la muerte del marido se había vuelto a casar con Domingo Machado, criado de la Reina. Pedía la dejasen en libertad. Tras escuchar a las partes, el Teniente de Alcalde, licenciado Prieto, dio sentencia el 9 de febrero de 1580 por la que “mandava y mando la dicha lucia alias antonia martinez se le de y entregue al dicho doctor como tal su esclava”, entretanto le pagaba en un plazo de diez días treinta mil maravedís en que se concertó su rescate para que quedase libre.

Esta sentencia fue apelada ante la Audiencia de Valladolid por la parte del doctor Antonio Martínez a la que no acudió la esclava que fue juzgada en rebeldía. El doctor Antonio Martínez pedía además que todo lo que había ganado después de ausentarse Lucía de su casa le pertenecía, pues era esclava. La Audiencia de Valladolid ratificó el 16 de febrero de 1582 la sentencia del Teniente Corregidor de Valladolid y estimó el rescate que debía pagar la esclava por su libertad en cien ducados (37.500 maravedís) y mandó carta ejecutoria sobre ello.

[10] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Caja 1459/52. Ejecutoria del pleito litigado por el doctor Antonio Martínez, portugués, con Lucía, alias Antonia Martínez Morena, ausente de Madrid, mujer de Domingo Machado, sobre arresto a Antonia Martínez Morena, para que cumpla sus obligaciones como esclava que era del doctor Antonio Martínez. 16 de marzo 1582.

6. La esclava india Isabel, 1555.[11]

La protección de la libertad de los indios recaía en el procurador de todos los indios, figura jurídica que se instituyó en 1516 en la persona del célebre dominico Bartolomé de las casas, velaba por los derechos de los nativos frente a los abusos de los colonizadores. Con el tiempo, esta figura se amplió a las diferentes audiencias de América, que en la Península tenía su ubicación en la Casa de la Contratación de Sevilla. Em 1549, Diego Pantoja fue nombrado procurador de indios de la Casa de Contratación, primero que ejercía el cargo en Sevilla. Ejercía la defensa de los nativos residentes en España, que habían sido esclavizados injustamente. El caso de la india Isabel y su hija Juana, fue llevado a la Justicia por Diego Pantoja, como protector general de los indios.

Isabel, india de Nueva España, fue traída engañada a la Península y esclavizada. Pertenecía a Alonso Vera y Beatriz Peláez, su mujer, vecinos de Jerez de la Frontera y estando esclavizada tuvo a su hija Juana. En febrero de 1549, presentó un escrito pidiendo la libertad de ella y su hija, pues la habían esclavizado sus amos “sin título alguno ni causa”. El caso fue visto por el alcalde ordinario de Jérez Pedro Picazo. Los dueños de la esclava, Alonso Vera y Beatriz Peláez, a través de su procurador, alegaron que Isabel era esclava por ser natural de las Indias de Portugal, pues la Corona portuguesa sí permitía la esclavitud en los nativos de América. Como probanza presento diversos testigos españoles e indios diciendo que la habían visto en Lisboa, de donde la habían traído como esclava, y que no hablaba el idioma de los indios de los reinos de Castilla. Incluso presentaron una declaración de la misma india Isabel en la que decía que era de las Indias de Portugal. Otro testigo dijo que en Lisboa la vio “en poder de un mercader e se la vendian a este testigo e porque dixeron alli que hera de la yndia de purtugal e que se moriria porque diz que se mueren todos los mas dellos esclavos que de alli vyenen por eso no la compro”.[12] El procurador de los Indios, Diego Pantoja, consideró que la declaración de la india Isabel fue forzada y el resto de los testigos estaban sobornados e inducidos por los dueños

[11] Archivo General de Indias (AGI). Justicia, 1165, n. 6, r. 1. Isabel, india, contra Beatriz Peláez, 29-abril-1544; y AGI. Patronato, 283, n. 1, r 95. Valladolid. Real Provisión ejecutoria en el pleito de la india Isabel contra Alonso Vera y Beatriz Peláez, su mujer, 17-octubre-1555.

[12] A mediados del siglo XVI ya era bastante conocida la gran mortandad de indígenas americanos por la transmisión de enfermedades del continente europeo.

de la esclava. Pedía además que el caso fuese visto por el juez Visitador de la Audiencia en Sevilla, que debía velar por que se cumplieran las leyes de Indias.

Posteriormente, la india Isabel huyó con su hija a la ciudad de Sevilla, pidió ayuda al protector de los Indios en la Audiencia de Sevilla para que se le reconociese su libertad y dijo que fue obligada a hacer su declaración por "tormentos y açotes" y los indios que contra ella declararon eran esclavos dependientes de sus amos, no la conocían y no se les debía dar crédito. Isabel y su hija pequeña fueron depositadas en otra casa para evitar los malos tratos.

El pleito pasó al juez Visitador de la Casa de Contratación, Fernán Pérez. Los amos presentaron nuevas probanzas diciendo que Isabel era de las Indias de Portugal. En enero de 1550, el Visitador absolvió a la dueña Beatriz Peláez, devolviéndole a la india Isabel y mandándole hacerle "buen tratamiento" bajo pena de diez mil maravedís.

Como la india Isabel había huido a Sevilla, el alcalde de esta ciudad la hizo prender y encarcelar. Diego Pantoja, procurador General de los Indios, pidió la restitución del pleito en abril de 1553 ante el Tesorero de la Casa de Contratación, Francisco Tello, juez también nombrado para "la libertad de los indios e indias", pidiendo su libertad. Las pesquisas a prender al procurador de los amos, Antón Romero Bernal, posiblemente por inducir a falsos testimonios en el pleito, por lo que éste se retiró del mismo, siendo sacado de la cárcel. El juez decidió elevar el caso al Consejo de Indias, que fue llevado por el fiscal licenciado Ágreda, lo que se notificó a la parte de Alonso Vera y Beatriz Peláez, que no acudieron y fueron acusados por rebeldía y ausencia.

Finalmente, en Valladolid, el 23 de septiembre de 1555 se dictó sentencia en la que se declaraba a la india Isabel y su hija Juana "ser libres de su nasçimiento no subjetas a serbidumbre alguna en consequencia de loqual debemos de condenar e condenamos a los dichos alonso de bera e beatriz pelaez e anton romero a que agora y en tiempo alguno por si ni por otra persona alguna en su nonbre no perturben ni molesten a las dichas ysabel yndia e joana su hija en la dicha su libertad… e condenamos a los dichos alonso de bera e beatriz pelaez su muger a que luego que fueren requeridos con la earta executoria desta nuestra sentencia den y paguen a la dicha ysabel yndia o a quien su poder para

ello ubiere seis ducados de oro por el tiempo que los a servido y esto de mas y a allende de lo que hasta agora le ubieren dado e gastado con ella".

7. **Conclusiones**:

La rebeldía de las esclavas a comienzos de la Edad Moderna se centra en la fuga de sus amos. Por lo general, en la Península eran mujeres moriscas esclavizadas durante la Guerra de las Alpujarras o nativas de las Indias. En América se da el caso de las cimarronas entre las mujeres esclavas de color, que no tratamos en este trabajo. Muchas esclavas mostraban su esclavitud por las marcas candentes en el rostro. Para la huida solían tener el apoyo de otras personas.

En muchos casos, estas mujeres fueron esclavizadas injustamente. Algunos casos fueron llevados a los tribunales de justicia, donde intervenían en su defensa personas nombradas por la Corona para evitar los abusos contra ellas, como es el caso del procurador general de todos los Indios que existía en las audiencias de América y en la Casa de Contratación de Sevilla, en defensa de los nativos de los virreinatos americanos que llegaban a Castilla; o el Administrador de los Moriscos del Reino de Granada, que actuaba como curador *ad litem* en los pleitos para lograr la libertad.

Tras la huida de la casa de los amos, a veces se intentaba llegar a un acuerdo, pagando un dinero como rescate; otras veces las esclavas buscaban la protección en tierra de señorío jurisdiccional, donde la justicia real no podía actuar directamente. En los pleitos por la libertad de las esclavas, moriscas o indias, donde intervienen en su defensa los procuradores expresamente nombrados por la Corona para evitar abusos, solían finalizar con la liberación de las esclavas, pues estos procuradores solían recurrir hasta la última instancia de las audiencias en el caso que en los tribunales locales la sentencia fuera negativa.

El proceso de los pleitos sobre esclavitud de mujeres recoge informaciones de todo tipo, que ayudan a comprender la situación de un grupo de mujeres que vivían en la servidumbre, esclavizadas injustamente. Por ejemplo, los malos

tratos físicos y psicológicos a que estaban sometidas muchas de ellas; el valor de las indias esclavizadas es de suponer que era menor que resto de esclavas, pues se sabía que morían la mayoría de ellas por las enfermedades que le transmitían los europeos; la manipulación de testigos; o la influencia de familias poderosas sobre las justicias locales.

8. Bibliografía

Corona Pérez, E.. *Trata atlántica y esclavitud en Sevilla (ca. 1500-1650)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2022.

Cunill, Caroline. “Pobres, esclavos, indígenas y personas miserables: reflexiones en torno a sus abogados en el Consejo de Indias y en la Audiencia de México, siglo XVI”. *Fronteras de la Historia,* vol.28, núm. 1. Bogotá, 2023.

Fernández Chaves, MF. “Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600”. *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 32. Santiago de Compostela: 2023.

Fernández Martín, J. “De puertas para adentro: la realidad doméstica de la esclavitud en los siglos XVI y XVII a través de la justicia penal”. En RM Pérez García & MF Fernández Chaves (Coords.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica. Siglos XV al XVII*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2021, p. 66-78.

Garrido García, CJ . “Las esclavas moriscas en el Reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571: cotización en el mercado y explotación laboral y sexual”. *eHumanista/Conversos*, núm. 6, 2018, p. 325-345.

López Cordero, Juan Antonio. “Esclavitud en niñas moriscas tras la rebelión de 1568”. *VII Congreso virtual sobre Historia de Las Mujeres, 15 al 31 de octubre de 201.* Jaén: Asociación de Amigos del Archivos Histórico Diocesano de Jaén, 2015, p. 399-413.

Mármol Carvajal, Luis. *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada.* Madrid: M. Rivadeneyra, 1852. Libro octavo, capítulo III.

Martín Casares, A. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI. Género, raza y religión.* Granada: Universidad de Granada, 2000.

Pérez García, RM. “Matrimonio, vida familiar y trabajo de esclavas y libertas en la Sevilla de los siglos XVI y XVII”. *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 23. Santiago de Compostela: 2023.

Periáñez Gómez, R. “El acceso a la libertad de las esclavas. ¿Liberación o distinta forma de sometimiento?” En A. Martín Casares & R. Periáñez Gómez (Eds.), *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XIX*. Iberoamericana/Vervuert, 2014, p. 133-154.

Valverde Barneto, P. “La esclavitud en la Sevilla del siglo XVI: crecimiento natural e importación de esclavos”. En MF Fernández Chaves & RM Pérez García (Coords.), *Movilidad, interacciones y espacios de oportunidad entre Castilla y Portugal en la Edad Moderna*. Sevilla: Universidad de Sevilla. 2019, p. 167-182.